

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.

E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Julio Veintidós (22) de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: Demanda Ejecutiva Singular

Demandante: Banco comercial AV Villas S.A

Demandado: Pilar Ovalle Arzuaga

Radicado: 200014003008-2017-00645-00

Providencia: Auto modifica liquidación del crédito

Como quiera que, la parte demandada no realizó objeción alguna con respecto al traslado de la liquidación del Crédito, visible a folios 47 y 68 del cuaderno principal, este Despacho, en virtud de lo establecido en el art. 446 numeral 3, **ordena modificar** la liquidación aportada, toda vez que, los intereses liquidados a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera arrojan un total de \$26.732.278 y no de \$29.078.693.00, esto atendiendo que la ejecución se ordenó seguir conforme al mandamiento de pago. En consecuencia, la liquidación del crédito, quedará así:

CAPITAL.	\$43.781.331,00
Intereses Moratorios del 23 de Mayo de 2017 al 16 de Mayo de 2019.	\$26.626.437.00
Total de la Liquidación	\$70.407.768.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Rosa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR**

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

338a9486d5b18d16ab2c77d229871dad1f3c241efaaea1652f949843a09418f2

Documento generado en 22/07/2020 02:35:55 p.m.